

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), en la calle Princesa, número 39, código postal 13300, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento treinta y tres mil euros (133.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en la cantidad de ciento nueve mil euros (109.000 euros), que supone el 81,95 por cien del total, ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º Financiación del mantenimiento y conservación del Museo del Vino de Valdepeñas. 2.º Fomentar la colaboración entre las instituciones y entidades que figuran como patronos de esta Fundación y la participación de todos los sectores implicados en el mundo vitivinícola, para canalizar las actividades de promoción del Museo del Vino. 3.º Promover, supervisar y organizar actividades relacionadas con el Museo del Vino. 4.º Ser un vínculo para la difusión y el conocimiento de los vinos de Valdepeñas, así como de su cultura e historia. 5.º Fomentar la cultura del vino y el enoturismo como oferta turística y de riqueza de Valdepeñas. 6.º Supervisar el proyecto museográfico del museo, para que tenga coherencia expositiva y divulgativa. 7.º Organizar actividades y acciones que promocionen tanto el vino de Valdepeñas como el propio museo. 8.º Fomentar la investigación y las publicaciones referidas al mundo del vino.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el primer Patronato queda constituido por: el Ayuntamiento de Valdepeñas, representado por don Jesús Martín Rodríguez Caro (Presidente del Patronato) y por doña Josefa Ruiz López; la Diputación de Ciudad Real, representada por don Manuel Martínez López Alcorrocho (Vicepresidente primero) y por don Benito Huertas Valencia (Secretario); y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, representada por don Francisco Chico de Campos (Vicepresidente segundo) y por don Alipio Lara Olivares. Todos los representantes lo son en razón del cargo que desempeñan.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), en la calle Princesa, número 39, código postal 13300, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

12045 *ORDEN CUL/2057/2008, de 11 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 222 y 524, subastados por la Sala Jesús Vico, S. A., en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Jesús Vico, S. A., en Madrid, el día 5 de junio de 2008, con los números y referencia siguiente:

Lote 222: Tetradracma de plata de Tarso Cilicio, acuñada hacia 369-360 a. C.

Lote 524: Dirham de vellón de Ibn Asli, de la Taifa almohade de Lorca, acuñado entre 638 y 642 de la Hégira.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 600 y 700 €, cuyo total asciende a mil trescientos euros (1.300 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12046 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Diputación Foral de Bizkaia, referente al cambio de denominación del municipio de Urduña-Orduña por el de Urduña/Orduña.*

Hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2008, y yo promulgo y ordeno la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Urduña-Orduña por el de Urduña/Orduña.

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Bilbon, 23 de junio de 2008.—El Diputado General, José Luis Bilbao Eguren.

UNIVERSIDADES

12047 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos.*

Por resolución de 24 de enero de 2006 (BOE de 3 de febrero), se delegaron competencias rectorales en determinados órganos de esta Universidad, con el fin de agilizar la tramitación administrativa al servicio de la comunidad universitaria y en general de todos los interesados así como para adecuar el ejercicio del marco competencial a las variaciones introducidas en el número y ámbito de actuación de los Vicerrectorados.

La experiencia adquirida, así como la puesta en marcha de la Oficina del Defensor Universitario, aconsejó completar la delegación de competencias operada lo que se realizó por resoluciones de 21 de diciembre de 2006

(BOE de 19 de enero de 2007), 1 de febrero de 2007 (BOE de 23 de febrero) y de 26 de febrero de 2008 (BOE de 17 de marzo).

Nuevamente, resulta necesaria una modificación derivada de la puesta en marcha de los estudios oficiales de posgrado que se configuran como centro de gasto en el presupuesto de la Universidad, así como de la ampliación de competencias delegadas en materia de contratación administrativa.

Por ello, y para evitar la dispersión normativa y facilitar y clasificar las delegaciones de competencias vigentes, resulta aconsejable dictar una nueva norma única que recoja de forma sistemática las disposiciones en esta materia.

De otra parte, por Resolución de la Secretaría General de esta Universidad de 9 de enero de 2006 (BOE de 24 de enero), se delegaron competencias propias de dicha Secretaría General en las Vicesecretarías Generales, delegación que no resulta afectada por la presente resolución manteniendo su vigencia.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto:

1. Delegar en el Defensor Universitario:

La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros correspondiente a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Oficina del Defensor Universitario como centro de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11.a) de esta Resolución.

2. Delegar en los Vicerrectores:

a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4, 9.e) y 12.c) de esta Resolución y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.

b) La autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondiente a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3.a) y c), 6.b), 8.a) y b), 11.a) y 12.b) de esta Resolución.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto.

d) El nombramiento de becarios con cargo a los programas y presupuestos de los Vicerrectorados como centros de gasto, a propuesta del órgano competente.

3. Delegar en el Vicerrector de Coordinación y Extensión Universitaria:

a) La autorización del gasto en infraestructuras por importe no superior a 60.000 euros.

b) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula para los cursos del C.U.I.D.

c) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las transferencias a Centros Asociados en materia del C.U.I.D., cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

4. Delegar en el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales:

Las competencias atribuidas al Rector en materia de Relaciones Internacionales y, especialmente, la ejecución y seguimiento de relaciones y programas académicos, culturales o científicos con instituciones o entidades extranjeras, incluida la Unión Europea, así como la firma de convenios en la materia.

5. Delegar en el Vicerrector de Profesorado:

a) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal docente no delegadas en otros órganos de esta Universidad, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal y las convocatorias de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y de personal docente contratado.

b) El nombramiento de los profesores tutores de los Centros Asociados, previsto en los Estatutos de la Universidad.

6. Delegar en el Vicerrector de Formación Continua:

a) La aceptación o denegación de matrícula así como la concesión de ayudas a los alumnos, a propuesta del órgano competente, en los programas y cursos de formación continua.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en las materias de formación continua, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

c) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a los cursos de Posgrado (títulos propios) y de Formación Continua.

7. Delegar en el Vicerrector de Espacio Europeo y Planificación Docente:

a) La autorización para cursar una carrera diferente a la aprobada en el Curso de Acceso para mayores de 25 años.

b) La autorización para el acceso a las Enseñanzas Oficiales de Posgrado de los alumnos con titulación extranjera no homologada.

c) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a las Enseñanzas Oficiales de Posgrado.

8. Delegar en el Vicerrector de Centros Asociados:

a) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las transferencias a Centros Asociados, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía, no delegadas en otros órganos de la Universidad, así como las órdenes de comisión de servicio del profesorado para asistencia a convivencias, reuniones de Patronato o cualesquiera otras de los Centros Asociados.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto, de las reuniones de Secretarios, Directores y PAS de los Centros Asociados, así como del plan de formación de su personal.

9. Delegar en el Vicerrector de Investigación:

a) Las órdenes de comisión de servicio del profesorado con cargo a los fondos de investigación.

b) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, de las patentes y marcas de la Universidad, en el ámbito de investigación.

c) El visado de solicitudes e informes finales de ayudas a la investigación de los profesores y departamentos de la Universidad.

d) Las resoluciones favorables de homologación de los títulos extranjeros de Doctor, así como la autorización para acceso a los estudios de Doctorado de los alumnos con titulación extranjera no homologada.

e) La firma de convenios de colaboración con personas y entidades públicas y privadas en materia de investigación.

f) La autorización y suscripción de los contratos atribuida al Rector en el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad.

10. Delegar en el Vicerrector de Medios Impresos y Audiovisuales: La firma de contratos de edición, adquisición y cesión de los derechos de reproducción y distribución de material escrito y audiovisual.

11. Delegar en el Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos:

a) La autorización del gasto por cuantía superior a los 30.000 euros y que no exceda de 150.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3.a) y c), 6.b), 8.a) y b) y 12.b) de esta Resolución.

b) La aprobación de toda la documentación administrativa de los procedimientos de contratación (abiertos, negociados,...), de las convocatorias, de los pliegos de cláusulas administrativas, del nombramiento de la mesa de contratación o cualquier otra resolución relacionada con el procedimiento.

c) La autorización para enajenar o realizar donaciones de material informático, mobiliario o maquinaria, cuyo valor contable no supere los 30.000 euros.

d) La autorización de prórrogas de los contratos y la autorización de gasto de dichas prórrogas cualquiera que sea su cuantía.

e) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía superior a 30.000 euros con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad.

f) La autorización para realizar transferencias de crédito entre centros de gasto con presupuesto centralizado.

12. Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional:

a) La admisión de alumnos en la Universidad para iniciar, continuar o simultanear estudios universitarios.

b) La ejecución, incluida la autorización del gasto de las transferencias a Centros Asociados y departamentos universitarios en las materias de estudiantes y desarrollo profesional, cualquiera que sea su cuantía, acordadas por los órganos de gobierno competentes de la Universidad.

c) La firma de convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas en empresas u otros centros de trabajo.

13. Delegar en el Vicerrector Adjunto para Pruebas Presenciales:

- a) Las órdenes de comisión de servicio del profesorado para pruebas presenciales, pruebas de selectividad y pruebas de grado de Turismo.
- b) El nombramiento de Tribunales de las pruebas citadas.
- c) La autorización de los gastos extraordinarios de pruebas presenciales.

14. Delegar en el Director General del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.
- b) La autorización de gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad al Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico como centro de gasto.
- c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad al Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico como centro de gasto.
- d) El nombramiento de becarios con cargo a los programas y presupuestos del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico como centro de gasto, a propuesta del órgano competente.

15. Delegar en el Secretario General:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.
- b) La autorización de gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.
- c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.
- d) La resolución de recursos administrativos competencia del Rector en materia de admisión y alumnos, con excepción de los disciplinarios.
- e) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, de las patentes y marcas de la Universidad, excepto las que se refieran al ámbito de investigación.

16. Delegar en el Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad en las esferas de actuación propias con excepción de la firma de convenios y acuerdos con personas y entidades públicas y privadas y de las autorizaciones de gasto que se delegan en la forma prevista en el punto siguiente.
- b) Autorización del gasto por cuantía que no supere los 30.000 euros e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos y Servicios Generales por cuantía que no supere los 3.000 euros, correspondiente a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto, no delegado en otros órganos de la Universidad.
- c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.
- d) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal de Administración y Servicios, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal, y la convocatoria de procesos selectivos y de coberturas de vacantes, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Recursos Humanos el reconocimiento de antigüedad, trienios, grados y situaciones administrativas, la concesión de vacaciones, permisos, licencias, formalizaciones de toma de posesión, ceses, modificaciones de puestos de trabajo, del personal funcionario y laboral de Administración y Servicios, así como la concesión de las ayudas de Acción Social para todo el personal de la Universidad a propuesta del órgano competente.
- e) La firma de contratos administrativos así como la devolución de garantías.
- f) Indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos y Servicios Generales la autorización para las bajas en inventario por deterioro u obsolescencia de mobiliario, maquinaria y material informático.

- g) Indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Coordinación Académica y Administrativa la resolución de expedientes en materia de devolución de precios públicos por servicios académicos de todas las enseñanzas impartidas en la Universidad.

h) El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago así como los documentos contables que se deriven del expediente de gasto, de cuantía igual o inferior a 30.000 euros e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos y Servicios Generales por cuantía igual o inferior a 3.000 euros, con cargo a los créditos del presupuesto de la Universidad, e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos y Servicios Generales la aplicación a presupuesto de las justificaciones de las provisiones de fondos y gastos a justificar.

17. Delegar en los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas y Director del Curso de Acceso, la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad a las Facultades, Escuelas y Curso de Acceso como centros de gasto.

18. Delegar en los Directores de Departamento de Facultades y Escuelas la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad a los departamentos como centros de gasto.

19. Delegar en los Directores de los Cursos de Programas de Formación del Profesorado y Cursos de Programas de Enseñanza Abierta la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad al curso como centro de gasto, así como a los Directores de los Cursos de los Programas de Especialización, Desarrollo Profesional y Área de la Salud la autorización de los gastos correspondientes a los créditos asignados en sus Presupuestos.

20. Delegar en los directores de los cursos de la Enseñanzas Oficiales de Posgrado la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad al curso como centro de gasto.

21. Delegar la firma de convenios específicos que desarrollen las provisiones de convenios marco, para la realización de prácticas en empresas, fundaciones o entidades públicas o privadas, suscritos para una titulación determinada, o que tengan ámbito local, en los Decanos de Facultad o Directores de Escuela, en los Presidentes de los Patronatos o los Directores de los Centros Asociados, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno para autorizar la firma de tales convenios, según lo previsto en los Estatutos de la UNED.

22. No es objeto de delegación la celebración de convenios marco de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el Rector.

23. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

24. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo, adoptada la resolución o firmado el convenio por el órgano delegante.

25. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta Resolución.

26. La delegación será revocable en cualquier momento por el Rectorado.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes resoluciones: resolución de 24 de enero de 2006 (BOE 3 de febrero) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se delegan competencias de determinados órganos, la resolución de 21 de diciembre de 2006 (BOE 19 de enero de 2007) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se modifica la de 24 de enero de 2006, de delegación de competencias, la resolución de 1 de febrero de 2007 (BOE 23 de febrero) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se corrige la de 21 de diciembre de 2006 y la resolución de 26 de febrero de 2008 (BOE 17 de marzo) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se delegan competencias en el Defensor Universitario.

Disposición final primera.

Se mantiene vigente y no resulta afectada por la presente resolución, la Resolución de 9 de enero de 2006 (BOE de 24 de enero), sobre delegación de competencias propias de la Secretaría General en las Vicesecretarías Generales.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 2008.—El Rector, Juan Antonio Gimeno Ullastres.